

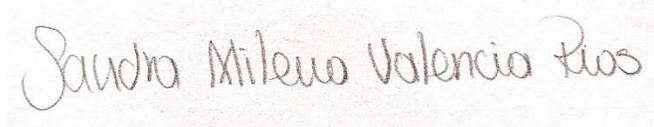
2021-190

CONSTANCIA: Manizales, julio 10 de 2023. La dejo en el sentido que los apoderados de los interesados presentaron memoriales solicitando autorización para pagar un impuesto a la DIAN con recursos que se encuentran puestos a disposición del Juzgado.

Al revisar el expediente se observa que el 12 de abril del presente año, se celebró audiencia para recepción de inventario y avalúo de bienes, los cuales no fueron aprobados por cuanto los escritos no cumplían las exigencias de ley, siendo exhortados los apoderados para que allegaran la relación correcta, habiendo sido presentada por el representante judicial de la interesada reconocida, quedando pendiente que la profesional del derecho del menor de edad, cumpla con el requerimiento efectuado el referido día y, otro adicional, adiado el 24 de mayo.

No hay en el proceso inventarios y avalúos en firme.

Pasa para resolver.



SANDRA MILENA VALENCIA RÍOS
SECRETARIA

Auto de sustanciación número 1167

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE MANIZALES

Diez de julio de dos mil veintitrés

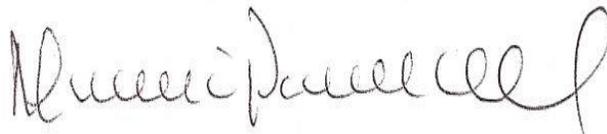
Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, en el proceso de **SUCESIÓN INTESTADA** del causante **HÉCTOR**

WILLIAM REINOSA RODRÍGUEZ, promovido por **MYRIAM CLAUDINA GARCÍA NARANJO**, a través de apoderado judicial, se **NIEGA** la solicitud, de conformidad con el artículo 503 del Código general del proceso:

“En firme el inventario y los avalúos, si existe dinero disponible para el pago de alguna deuda y de consuno lo solicitan los interesados, el juez podrá autorizar el pago...”

Se requiere nuevamente a la parte que ha omitido allegar el inventario y avalúo de bienes, para que así proceda.

NOTIFÍQUESE



MARÍA PATRICIA RÍOS ALZATE
J U E Z

MBG

Firmado Por:
María Patricia Rios Alzate
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d82d1924ce48c22e241e175cb3f940c33baae8eb94fbb920672c2cd897e4ea8b**

Documento generado en 10/07/2023 03:15:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>